

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.º 403 -2026 - GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 31 AGO. 2026

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N.º 07249090-2026-GRJ; el Reporte N.º 199-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 25 de junio de 2026, emitido por la Coordinación de Remuneraciones; el Memorando N.º 2540-2026-GRJ/PPR, de fecha 22 de julio de 2026, emitido por la Procuraduría Pública Regional; el Expediente Judicial N.º 02207-2022-0-1501-JR-LA-04; las Resoluciones Judiciales N.os 02, 04, 05, 07, 08 y 14, recaídas en el referido proceso judicial; y demás antecedentes y actuados que forman parte integrante del expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 139, inciso 2, de la Constitución Política del Perú reconoce como principio y derecho de la función jurisdiccional la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y establece que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones; asimismo, dispone que no puede dejarse sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni retardar su ejecución; en consecuencia, las decisiones judiciales firmes resultan de obligatorio cumplimiento para las partes y para las autoridades administrativas encargadas de su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad se encuentra obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, de las disposiciones constitucionales y legales citadas se desprende que la Administración Pública carece de competencia para modificar, restringir, desconocer o reinterpretar el contenido de una decisión judicial firme, correspondiéndole, dentro del ámbito de sus atribuciones, adoptar las medidas administrativas, presupuestarias, registrales y operativas necesarias para materializar su cumplimiento efectivo;

Que, mediante Resolución N.º 02, de fecha 18 de octubre de 2022, recaída en el Expediente Judicial N.º 02207-2022-0-1501-JR-LA-04, el órgano



jurisdiccional admitió a trámite la demanda contencioso administrativa interpuesta por doña **JUANA HAYDEE GUTARRA CABRERA** contra el Gobierno Regional de Junín, sobre cumplimiento por parte de la Administración de una determinada actuación a la que se encuentra obligada por mandato de ley;

Que, mediante Resolución N.º 04, de fecha 21 de diciembre de 2022, el órgano jurisdiccional declaró **FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por doña **JUANA HAYDEE GUTARRA CABRERA** contra el Gobierno Regional de Junín y ordenó que la entidad cumpla con pagar a favor de la demandante los devengados correspondientes al incremento remunerativo del Decreto de Urgencia N.º 037-94 y la bonificación especial del 16 % establecida por los Decretos de Urgencia N.os 090-96, 073-97 y 011-99, dentro de la pensión de sobrevivencia regulada por el Decreto Ley N.º 20530, desde las fechas determinadas por el órgano jurisdiccional, con carácter continuo y permanente, más los respectivos intereses legales, conforme a los fundamentos de la sentencia y a liquidarse en etapa de ejecución;

Que, mediante Resolución N.º 05, de fecha 14 de abril de 2023, el órgano jurisdiccional declaró **CONSENTIDA** la sentencia contenida en la Resolución N.º 04, al no haberse interpuesto recurso impugnatorio de apelación por las partes procesales, disponiendo que el proceso pase a la etapa de ejecución; por tanto, la decisión judicial adquirió firmeza y autoridad de cosa juzgada, resultando obligatoria su ejecución en los términos ordenados por el órgano jurisdiccional;

Que, mediante Resolución N.º 07, de fecha 24 de mayo de 2024, el órgano jurisdiccional tuvo por recibido el Oficio N.º 096-2024-OPJ-CSJJU/PJ/KGSA, remitido por el Perito Judicial del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, conjuntamente con el Informe Pericial N.º 096-2024-OPJ-CSJJU-PJ-KGSA, de fecha 19 de mayo de 2024;

Que, mediante Resolución N.º 08, de fecha 10 de octubre de 2024, el órgano jurisdiccional aprobó el Informe Pericial N.º 096-2024-OPJ-CSJJU-PJ-KGSA, determinando como monto total correspondiente a los devengados de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N.º 037-94 y de los incrementos establecidos por los Decretos de Urgencia N.os 090-96, 073-97 y 011-99, más los respectivos intereses legales, la suma de **S/ 111 017,31 (CIENTO ONCE MIL DIECISIETE CON 31/100 SOLES)**; asimismo, requirió al titular del Gobierno Regional de Junín que, bajo responsabilidad, dentro del plazo de tres (03) meses, cumpla con efectuar el pago de la deuda establecida en el informe pericial aprobado o proceda a inscribir la sentencia judicial en el aplicativo de deudas sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al marco de la Ley N.º 30137 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Judicial N.º 14, de fecha 1 de junio de 2026, el órgano jurisdiccional requirió al Gobierno Regional de Junín, a través de la Directora Regional de Administración y Finanzas, en su condición de funcionaria





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

responsable del cumplimiento del mandato judicial, que, bajo responsabilidad y dentro del plazo de tres (03) meses, cumpla con **incluir en planillas el pago continuo y permanente** a favor de la actora, considerando el Decreto de Urgencia N.° 037-94 y los Decretos de Urgencia N.os 090-96, 073-97 y 011-99, conforme a los montos establecidos en el Informe Pericial N.° 096-2024-OPJ-CSJJU-PJ-KGSA;

Que, específicamente, la Resolución Judicial N.° 14 establece que corresponde considerar, a partir de mayo de 2023, el importe de **S/ 410,00** por concepto del Decreto de Urgencia N.° 037-94, en sustitución del monto anterior de S/ 390,00; **S/ 102,00** por concepto del Decreto de Urgencia N.° 090-96, en sustitución del monto anterior de S/ 98,80; **S/ 118,18** por concepto del Decreto de Urgencia N.° 073-97, en sustitución del monto anterior de S/ 114,47; y **S/ 136,92** por concepto del Decreto de Urgencia N.° 011-99, en sustitución del monto anterior de S/ 132,61; todos ellos con carácter continuo y permanente, conforme a los términos del mandato judicial;

Que, de los antecedentes administrativos incorporados al expediente se advierte que la demandante **JUANA HAYDEE GUTARRA CABRERA** ostenta la condición de pensionista por viudez de su causante **TAFUR JOSÉ DAGA DEL CASTILLO**, cuyo derecho pensionario fue reconocido en su oportunidad mediante Resolución Directoral N.° 082-A-79AA/DS, de fecha 1 de marzo de 1979, en la que se reconoce al causante el cargo de Ingeniero de Ciencias Agropecuarias con plaza N.° 0399;

Que, en consecuencia, los conceptos materia de ejecución judicial inciden en la pensión de sobrevivencia de la demandante, correspondiendo a la entidad implementar administrativamente los efectos económicos determinados por el órgano jurisdiccional, en estricta observancia de las resoluciones judiciales firmes y sin efectuar una nueva valoración sobre la procedencia del derecho reconocido;

Que, mediante Reporte N.° 199-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 25 de junio de 2026, la Coordinación de Remuneraciones informó y solicitó gestionar el cumplimiento del mandato judicial recaído en el Expediente N.° 02207-2022-0-1501-JR-LA-04, precisando que corresponde considerar a favor de la pensionista **JUANA HAYDEE GUTARRA CABRERA** el concepto correspondiente al **Decreto de Urgencia N.° 037-94 y colaterales**;

Que, mediante Memorando N.° 2540-2026-GRJ/PPR, de fecha 22 de julio de 2026, la Procuraduría Pública Regional informó que las decisiones judiciales recaídas en el proceso han adquirido firmeza y autoridad de cosa juzgada, correspondiendo a la entidad adoptar las acciones administrativas necesarias para su estricto cumplimiento; asimismo, informó sobre la verificación de las piezas procesales mediante el Portal de Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Que, conforme al artículo 123 del Código Procesal Civil, una resolución adquiere autoridad de cosa juzgada cuando no proceden contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, circunstancia que determina su carácter inmutable y vinculante para las partes y para las autoridades responsables de su ejecución;

Que, en ese sentido, encontrándose judicialmente determinado el derecho de la demandante y habiéndose establecido expresamente los conceptos, montos y oportunidad de su incorporación en planilla, la Administración se encuentra jurídicamente obligada a adoptar las medidas necesarias para su ejecución, sin modificar, limitar o reinterpretar el mandato jurisdiccional;

Que, debe precisarse que la presente actuación administrativa **no constituye un nuevo reconocimiento constitutivo del derecho**, ni implica el ejercicio de facultades discrecionales respecto de la procedencia de los conceptos económicos ordenados judicialmente, sino que constituye un acto administrativo de **ejecución y materialización de un mandato judicial firme**, destinado a instrumentar su incorporación en la planilla pensionaria y en los registros administrativos correspondientes;

Que, en consecuencia, corresponde que la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la Oficina de Recursos Humanos y la Coordinación de Remuneraciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, adopten las acciones administrativas, presupuestarias, financieras, registrales y operativas necesarias para ejecutar el mandato judicial, garantizando que los conceptos sean incorporados en los sistemas y registros oficiales de manera concordante con lo ordenado judicialmente;

Que, respecto de la obligación económica derivada de la sentencia judicial, corresponde observar las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las normas de ejecución presupuestaria vigentes para el Año Fiscal 2026, incluyendo la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sin que las actuaciones administrativas destinadas a su ejecución puedan alterar el contenido ni desconocer la obligación determinada judicialmente;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que los actos administrativos deben cumplir los requisitos de validez relacionados con la competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular, correspondiendo que la presente resolución sea emitida por el órgano competente y se encuentre debidamente sustentada en los antecedentes administrativos y judiciales que obran en el expediente;

Que, por tanto, resulta jurídicamente procedente disponer la ejecución administrativa del mandato judicial recaído en el Expediente N.º 02207-2022-0-





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

1501-JR-LA-04, ordenando la incorporación en la planilla pensionaria de la beneficiaria de los conceptos y montos determinados por el órgano jurisdiccional, así como la adopción de las acciones complementarias que resulten necesarias para acreditar su cumplimiento ante el órgano jurisdiccional;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en cuanto resulte aplicable; el Decreto Ley N.º 20530 y normas conexas; el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el Código Procesal Civil; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; la Ley N.º 30137 y su Reglamento; la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 248-2016-GRJ/CR; el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 351-2017-GRJ/GR; la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00005-2025-GRJ/GR; y demás normas pertinentes;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el ordenamiento jurídico vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL recaído en el Expediente Judicial N.º 02207-2022-0-1501-JR-LA-04, conforme a lo ordenado mediante sentencia y resoluciones emitidas en etapa de ejecución, a favor de doña **JUANA HAYDEE GUTARRA CABRERA**, respecto de los conceptos derivados del Decreto de Urgencia N.º 037-94 y de los Decretos de Urgencia N.os 090-96, 073-97 y 011-99, en los términos expresamente establecidos por el órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la incorporación en la planilla de pensiones de la beneficiaria **JUANA HAYDEE GUTARRA CABRERA**, con carácter continuo y permanente, los conceptos y montos determinados judicialmente, conforme al siguiente detalle:

N.º	Concepto	Monto mensual ordenado
1	Decreto de Urgencia N.º 037-94	S/ 410,00
2	Decreto de Urgencia N.º 090-96	S/ 102,00
3	Decreto de Urgencia N.º 073-97	S/ 118,18
4	Decreto de Urgencia N.º 011-99	S/ 136,92



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Los importes señalados deberán ser considerados en sustitución de los montos anteriormente registrados, conforme a lo expresamente dispuesto por la Resolución Judicial N.º 14, de fecha 1 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la presente resolución administrativa se emite en estricta ejecución del mandato judicial firme y **no implica modificar, ampliar, restringir ni interpretar el contenido de la sentencia ni de las resoluciones judiciales emitidas en etapa de ejecución**, correspondiendo a las unidades orgánicas competentes observar los términos establecidos por el Poder Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Recursos Humanos y de la unidad competente en materia de remuneraciones y pensiones, adopte las acciones administrativas, contables y presupuestarias necesarias para la incorporación del concepto pensionario señalado en el artículo segundo de la presente resolución, así como para la atención de los conceptos económicos cuya ejecución corresponda conforme al mandato judicial y a las disposiciones presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - AFÉCTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la cadena presupuestal que corresponda, de acuerdo con la disponibilidad y habilitación presupuestaria existente y conforme a la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y demás disposiciones presupuestarias y de tesorería aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, a través de la unidad competente, efectuar el registro y control correspondiente en el sistema de planillas y/o sistema administrativo que corresponda, dejando constancia documental del cumplimiento del mandato judicial para su posterior acreditación ante el órgano jurisdiccional, de ser requerida.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución a doña **JUANA HAYDEE GUTARRA CABRERA**, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas competentes, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER que se incorpore copia de la presente resolución y de los actuados que sustentan su emisión en el legajo personal y/o expediente pensionario del beneficiario, según corresponda.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER que la Secretaría General, o la unidad orgánica que haga sus veces, realice las acciones necesarias para la publicación





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

y/o notificación de la presente resolución conforme a las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
.....
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 01 SEP 2026

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)